

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL CURSO 2024/2025 DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN EL SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO D (NIVELES 2 Y 3) QUE CONDUCEN A DOBLE TITULACIÓN O SU MOVILIDAD EN EL SEGUNDO CURSO DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, ASÍ COMO EN EL SEGUNDO O TERCER CURSO PARA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la Memoria Propuesta que consta en el expediente tramitado en esta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para la convocatoria para el curso 2024/2025, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, del procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en el segundo curso (modalidad presencial) de ciclos formativos de Grado D (niveles 2 y 3) que conducen a doble titulación o en el segundo curso del mismo ciclo en otro centro educativo, así como en el segundo o tercer curso en modalidad semipresencial del mismo ciclo en otro centro educativo, aprobándose las instrucciones y estableciendo el calendario, teniendo en cuenta los siguientes

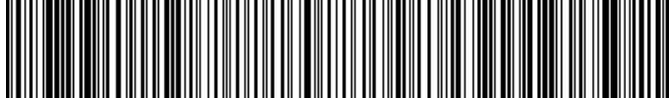
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Formación Profesional comprende un conjunto de ciclos formativos (Grados) que tienen una organización modular de duración variable que integran los contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. El currículo de las enseñanzas se ha de ajustar a las exigencias derivadas del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

Segundo. Una de las intenciones perseguidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es mejorar la flexibilidad entre las enseñanzas y facilitar los mecanismos de convalidaciones y equivalencias, contemplando que se sea objeto de regulación el régimen entre los ciclos formativos de grado medio (Grado D, nivel 2) y superior (Grado D, nivel 3) de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales.

En este sentido mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos se han dictado instrucciones para la organización de la oferta de dobles titulaciones de ciclos formativos de formación profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogiendo en sus anexos II y III los ciclos formativos de grado medio y grado superior con el primer curso común y los ciclos formativos de grado superior con el primer curso común excepto un módulo, respectivamente, que se imparten en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con las citadas instrucciones, *«el alumnado que desee matricularse en el segundo curso de los mencionados ciclos deberá participar en el proceso de admisión conforme a lo establecido en la normativa vigente e instrucciones que se dicten por el centro directivo competente en materia de enseñanzas de formación profesional, pudiendo matricularse directamente en el segundo curso del ciclo formativo siempre que en el centro en el que haya solicitado plaza exista vacante»*, fijando el procedimiento a seguir por la dirección del centro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrv	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



para la formalización de la matrícula.

Tercero. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en la disposición transitoria séptima, establece que “la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas de Grado D y E tendrá efectos a partir del curso 2024-2025, sin perjuicio de su aplicación en el curso 2023-2024 a criterio de las administraciones competentes”, iniciándose este procedimiento de manera gradual en los primeros cursos de la oferta educativa, no afectando por ende, a los segundos y terceros cursos.

Cuarto.- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial convocó para el curso 2024-2025, el procedimiento de admisión del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior (niveles 1, 2 y 3) de las Enseñanzas de Formación Profesional de Grado D en la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la Resolución de 27 de febrero de 2024 (B.O.C. n.º 49, de 7.4.2024). De acuerdo con esta Resolución, debe participar en el proceso de admisión y matrícula en segundos cursos de ciclos formativos, aquel alumnado que en modalidad presencial desea cursar el segundo año del mismo ciclo en otro centro educativo como el alumnado matriculado en un ciclo formativo en la modalidad semipresencial que desee cambiar de centro educativo para seguir cursando segundo o tercer curso del mismo ciclo en dicha modalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 1 que «El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos».

Es en el artículo 42 de la misma, donde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de formación profesional.

La referida Ley en el artículo 84.1 establece que «Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo».

Segundo. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 48, establece que reglamentariamente se determinará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio (Grado D, nivel 2) y superior (Grado D, nivel 3) de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas del sistema educativo no universitario. Por su parte el artículo 42 regula la organización de la oferta de ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, y que podrán realizarse ofertas de dobles titulaciones del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, siempre que se respete la duración, los módulos profesionales y el porcentaje de optatividad de cada uno de los ciclos formativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



Tercero. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51 establece que «El Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo».

Cuarto. El Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica en el artículo 3 los principios generales sobre convalidaciones, entre los que se recoge el siguiente: «Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos». Por ello, se trasladarán estas calificaciones al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. En el módulo de Formación y Orientación Laboral se convalidará de oficio, siguiendo las indicaciones del artículo 3 del mencionado Real Decreto.

Quinto. El Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 3 de marzo de 2022.

Sexto. La Resolución de 27 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. La Resolución de 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a convalidar los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo establecido en su anexo.

El módulo de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidará de oficio.

Octavo. La Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de dobles titulaciones de ciclos formativos de formación profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que determina que el alumnado que desee matricularse en el segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior con el primer curso común que se relacionan en sus anexos II y III deberá participar en el proceso de admisión conforme a lo establecido en la normativa vigente e instrucciones que se dicten por el centro directivo competente en materia de enseñanzas de formación profesional.

Noveno. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 22 (Programación de la oferta), en el punto 4 - d) que las Administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio (Grado D, nivel 2) o de grado superior (Grado D, nivel 3).

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se asignan competencias generales y específicas a la suprimida Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, que son asumidas por la actual Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.7.2023).

RESUELVO

Primero. Convocar para el curso 2024/2025 en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional (Grados D, niveles 2 y 3) que conducen a doble titulación, en segundo curso en modalidad presencial del mismo ciclo en otro centro educativo, y en segundo o tercer curso en modalidad semipresencial del mismo ciclo en otro centro educativo.

Segundo. Dictar las instrucciones del procedimiento, establecer el calendario y el modelo de solicitud de plazas, en los términos que figuran en los anexos I, II y III de la presente resolución, así como la relación de ciclos formativos de Formación Profesional con primer curso común que conducen a doble titulación que se recoge en el anexo IV, según se establece en la Resolución de 17 de enero de 2023 de esta Dirección General.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizará, así mismo, la debida difusión entre el profesorado, el alumnado y la familia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUJbgrv	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2024/2025 DEL ALUMNADO QUE CURSE EL SEGUNDO CURSO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO D (NIVELES 2 Y 3) QUE CONDUCEN A DOBLE TITULACIÓN O SU MOVILIDAD EN EL SEGUNDO CURSO DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, ASÍ COMO EN EL SEGUNDO O TERCER CURSO EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO.

Primera.- Admisión y matrícula en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional.

En el curso 2024/2025 la admisión y matrícula del alumnado en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional se efectuará por colectivos y siguiendo el calendario establecido en el anexo II, atendiendo al siguiente orden:

a. Colectivo 1: alumnado que en el curso 2023-2024 se encuentre matriculado en segundo curso de uno de los ciclos formativos de Formación Profesional con el primer curso común que conducen a la doble titulación, según la relación que se recoge como anexo IV o que se encuentre en posesión del título de uno de los citados ciclos formativos, y desee solicitar plaza en segundo curso en otro de los ciclos de la misma familia profesional que se indican en el mencionado anexo IV.

Este alumnado tendrá preferencia en la adjudicación de las plazas vacantes de segundo curso de los ciclos formativos que conducen a la doble titulación que se relacionan en el anexo IV.

El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de los ciclos formativos que se relacionan en el anexo IV para obtener una doble titulación, deberá presentar certificado académico del primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Integración/Proyecto y FCT, ordenándose las peticiones en función de la nota de la enseñanza que ha dado acceso al alumnado al ciclo formativo, aportando para ello la certificación o titulación que señale la nota obtenida:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2): por la nota media obtenida en Educación Secundaria Obligatoria, en un ciclo formativo de grado básico o, en su caso, en la Formación Profesional Básica, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y/o equivalentes.

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior (nivel 3): la nota media obtenida en el Bachillerato, en un ciclo de grado medio o superior, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior y/o equivalentes.

El alumnado que esté en posesión del título de uno de los ciclos formativos que conduzcan a doble titulación según relación del anexo IV, deberá presentar un certificado académico con la nota media del título que aporta en el momento de la matriculación.

La adjudicación de las plazas vacantes de este colectivo se ordenará en orden decreciente, según la nota media del título aportado en el momento de la solicitud por el que accedió al ciclo formativo que permite cursar la doble titulación.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2024 de la Dirección

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUJbgrv	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, si como resultado del proceso de admisión este alumnado obtiene plaza, la dirección del centro educativo público donde la haya obtenido procederá a formalizar su matrícula en el segundo curso del ciclo en los términos que se indican en la instrucciones segunda y cuarta de la mencionada resolución.

b. Colectivo 2: alumnado matriculado en primero de un ciclo formativo en el curso 2023/2024 y que desea continuar el segundo curso en otro centro educativo. Los centros que impartan ciclos formativos que conlleven doble titulación, atenderán, en primer lugar, las solicitudes del colectivo 1.

Las plazas vacantes de los segundos cursos de los ciclos formativos estarán disponibles para su adjudicación al alumnado que desee cambiar de centro educativo para cursar el segundo curso del mismo título en el que se encuentre matriculado en el curso 2023/2024. Este alumnado se ordenará indistintamente en orden decreciente según la nota de acceso del ciclo formativo que está cursando:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Medio (nivel 2): por la nota media obtenida en Educación Secundaria Obligatoria, en un ciclo formativo de grado básico o, en su caso, en la Formación Profesional Básica, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y/o equivalentes.
- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior (nivel 3): la nota media obtenida en el Bachillerato, en un ciclo de grado medio o superior, en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior y/o equivalentes.

Segunda.- Admisión y matrícula en segundo o tercer curso en modalidad semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional .

Podrá participar en este procedimiento el alumnado matriculado en el curso 2023/2024 en un ciclo formativo en modalidad semipresencial que desee cambiar de centro educativo para cursar segundo o tercer curso del mismo ciclo formativo en el que está matriculado. Este alumnado se ordenará indistintamente en orden decreciente según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando:

- En los ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2) por la nota media de Educación Secundaria Obligatoria, nota media de Formación Profesional Básica o la nota de la prueba de acceso, y/o equivalentes.
- En los ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3) por la nota media del Bachillerato, la nota media del ciclo de grado medio o la nota de la prueba de acceso, y/o equivalentes.

Tercera.- El procedimiento establecido en esta resolución no es de aplicación al alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, dentro del mismo título, independientemente del curso en que se produzca, ya sea primero o segundo curso.

Cuarta.- Aspectos comunes del procedimiento de admisión y matrícula.

1. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita en el plazo establecido en el anexo II y según modelo del anexo III de esta resolución.
2. En la fecha indicada en el calendario que figura como anexo II, los centros publicarán en el tablón de anuncios las listas provisionales de alumnado admitido, no admitido y reservas, con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



la baremación. Las personas interesadas dispondrán del plazo de tres días hábiles para presentar reclamación a las listas provisionales en el mismo centro en el que se presentó la solicitud.

3. En las fechas que se indican en el mencionado anexo II los centros educativos publicarán las listas definitivas de alumnado admitido, no admitido y reservas.

4. En el procedimiento de admisión y baremación, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra "U" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios. La prelación en el orden de la lista vendrá dada aplicando dicha letra, como primera letra, y de forma sucesiva en los apellidos y en el nombre del alumno o alumna. La consideración de los apellidos y del nombre se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad.

5. Una vez finalizado el período de matrícula establecido en el anexo II, los centros tendrán autonomía para matricular, por orden de registro de entrada, aquellas solicitudes que le sean presentadas.

ANEXO II

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO CURSO 2024-2025

Periodo	Actividad
10 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de la previsión de plazas vacantes.
Del 11 de junio al 21 de junio	Periodo de solicitud de plazas.
26 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales de alumnado admitido, no admitido y reservas, con la baremación.
Del 26 al 28 de junio	Periodo de reclamación a las listas provisionales en el centro educativo donde entregó la solicitud.
1 de julio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de alumnado admitido, no admitido y reservas.
Del 2 al 12 de julio	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitidos.
Del 15 al 19 julio	Plazo de matrícula alumnado de las listas de reserva.

** Finalizado el plazo de matrícula (19 de julio de 2024), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta completar grupo, tomando como criterio para la admisión la fecha y hora del registro de entrada del centro.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08

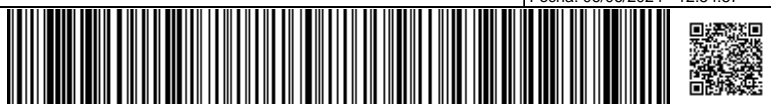
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57

Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv



El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29



**ANEXO III
SOLICITUD DE PLAZA**

- SEGUNDO CURSO PRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE CONDUCEN A DOBLE TITULACIÓN.**
- SEGUNDO CURSO PRESENCIAL, DEL MISMO CICLO FORMATIVO, EN UN CENTRO EDUCATIVO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO EN EL CURSO 2023/2024.**
- SEGUNDO CURSO SEMIPRESENCIAL, DEL MISMO CICLO FORMATIVO, EN UN CENTRO EDUCATIVO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO EN EL CURSO 2023/2024.**
- TERCER CURSO SEMIPRESENCIAL, DEL MISMO CICLO FORMATIVO, EN UN CENTRO EDUCATIVO DISTINTO AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO EN EL CURSO 2023/2024.**

CURSO ESCOLAR 2024-2025.

I.- DATOS DE LA ALUMNA O ALUMNO SOLICITANTE

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ Nacionalidad: _____
 Sexo: Varón Mujer Dirección actual completa _____
 Localidad: _____ Municipio: _____
 C.P.: _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
 Correo electrónico: _____
 Código (CIAL): _____ DNI/NIE/Pasaporte: _____

II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO.

- Estudio diferente con primer curso común El mismo estudio en otro centro.

Centro	Enseñanza*	Estudio

*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio (Grado D, nivel 2).

*CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior (Grado D, nivel 3).

*CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio Distancia (Grado D, nivel 2).

*CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior Distancia (Grado D, nivel 3)

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO o ALUMNA EN EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

- Se encuentra matriculado durante el curso 2023/2024 en el mismo centro solicitado: SI No
 Se encuentra matriculado durante el curso 2023/2024 en otro centro: SI No
 Título obtenido en cursos anteriores: _____
 Estudio que cursa en el curso escolar 2023/2024 o título que aporta: _____

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AINHOA MOLINA LEÓN - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08

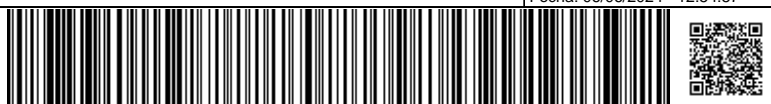
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57

Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv



El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29



DOCUMENTACIÓN QUE APORTA: (Solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza).

a. Modalidad presencial.

1. Para el colectivo 1:

- Certificado académico con la nota media del título que aporta.
- Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Integración/Proyecto y FCT (en el caso de solicitar segundo curso presencial).

2. Para el colectivo 2:

2.1. Ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2).

- Certificación académica de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria donde conste la nota media.
- Certificación académica de Formación Profesional Básica donde conste la nota media.
- Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado medio.
- Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando en el curso 2023/2024.

2.2. Ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3).

- Certificación académica de Bachillerato con la nota media.
- Certificación académica del ciclo de grado medio con la nota media del expediente.
- Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado superior.
- Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando en el curso 2023/2024

b. Modalidad semipresencial.

1. Ciclos de grado medio (Grado D, nivel 2).

- Certificación académica de Graduado Enseñanza Secundaria Obligatoria donde conste la nota media.
- Certificación académica de Formación Profesional Básica donde conste la nota media.
- Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado medio.
- Certificado de matrícula del primer o segundo curso del ciclo que está cursando en el curso 2023/2024.


2. Ciclos de grado superior (Grado D, nivel 3).

- Certificación académica de Bachillerato con la nota media.
- Certificación académica del ciclo de grado medio con la nota media del expediente.
- Certificación académica de haber superado la prueba de acceso al ciclo de grado superior.
- Certificado de matrícula del primer o segundo curso del ciclo que está cursando en el curso 2023/2024.

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

_____ a _____ de _____ 2024

LA INTERESADA / EL INTERESADO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	



ANEXO IV

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO COMÚN QUE CONDUCE A DOBLE TITULACIÓN.

a) Relación de ciclos formativos de grado medio y grado superior con el primer curso común que se imparten en la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Ciclos formativos de grado medio.

Familia profesional de Instalaciones y Mantenimiento	
1º CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.	1º CFGM Instalaciones de Producción de Calor.
Familia profesional de Madera, Mueble y Corcho	
1º CFGM Carpintería y Mueble.	1º CFGM Instalaciones y Amueblamiento.

2. Ciclos formativos de grado superior.

Familia profesional de Administración y Gestión	
1º CFGS Administración y Finanzas	1º CFGS Asistencia a la Dirección.
Familia profesional de Comercio y Marketing	
1º CFGS Comercio Internacional.	1º CFGS Transporte y Logística.
1º CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.	1º CFGS Marketing y Publicidad.
Familia profesional de Hostelería y Turismo	
1º CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.	1º CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas.
Familia profesional de Informática y Comunicaciones	
1º CFGS Desarrollo de Aplicaciones de Multiplataforma.	1º CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web.

b) Relación de ciclos formativos de grado superior con el primer curso común excepto un módulo que se imparte en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Familia profesional de Sanidad	
1º CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.	1º CFGS Radioterapia y Dosimetría.
1º CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico.	1º CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AINHOA MOLINA LEON - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 06/06/2024 - 10:57:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 234 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 06/06/2024 12:54:57	Fecha: 06/06/2024 - 12:54:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:06SzaXEQ51FAA_luAFjk0_n-dYYJUbgrrv	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2024 - 14:17:29	